

Metodologías para el Monitoreo de Medios de Comunicación, un desafío en la Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)

Leticia Bravo Ostos¹

Lucía Guadalupe Peraza Treviño²

Guadalupe Abigail Salazar Celaya³

Resumen

El Monitoreo de Medios de Comunicación, es el seguimiento desde los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) a espacios noticiosos para tener información concreta en cuanto a la cobertura y tratamiento editorial que se hace de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, en las etapas de precampañas y campañas dentro del proceso electoral local⁴. Tanto en el Estado de Coahuila como en el de Nayarit, los OPL son los organismos responsables de dar cuenta de la manera en que los medios de comunicación están haciendo la cobertura correspondiente a las y los actores políticos, por ello se generan estrategias metodológicas y se derivan acuerdos que permitan a las empresas o instituciones educativas responsables de estos monitoreos reportar, el comportamiento de los medios informativos en función de variables como: tiempos de transmisión, género periodístico, validación de la información y las relacionadas con recursos técnicos. Desde el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la metodología que puede derivar estrategias de prevención, atención y sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) a partir de la información obtenida del análisis del tratamiento periodístico que los medios de comunicación del país dan a la condición social de las mujeres, instrumentando así la responsabilidad y el compromiso de los Institutos Estatales Electorales por garantizar que la presencia y participación política de las mujeres se dé como un ejercicio pleno de sus derechos político electorales.

¹ Instituto Electoral de Coahuila

² Instituto Estatal Electoral de Nayarit

³ Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Coahuila

⁴ Reglamento de elecciones

Palabras clave: Monitoreo, Metodología, Perspectiva de Género, Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Introducción

El Monitoreo de Medios de Comunicación, es el seguimiento desde los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) a espacios noticiosos para tener información concreta en cuanto a la cobertura y tratamiento que se hace de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, en las etapas de precampañas y campañas dentro del proceso electoral local⁵.

Tanto en el Estado de Coahuila como en el de Nayarit, los OPL son los organismos responsables de dar cuenta de la manera en que los medios de comunicación están haciendo la cobertura correspondiente a las actrices y los actores políticos, por ello se generan estrategias metodológicas y se derivan acuerdos que permitan a las empresas o instituciones educativas responsables de estos monitoreos reportar el comportamiento de los medios informativos en función de variables como: tiempos de transmisión, género periodístico, valoración de la información y las relacionadas con recursos técnicos.

Desde el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la metodología que puede derivar estrategias de prevención, atención y sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) a partir de la información obtenida del análisis del tratamiento periodístico que los medios de comunicación del país dan a la condición social de las mujeres, instrumentando así la responsabilidad y el compromiso de los Institutos Estatales Electorales por garantizar que la presencia y participación política de las mujeres se dé como un ejercicio pleno de sus derechos político electorales.

En este documento, presentamos un análisis comparativo de las metodologías implementadas por los OPL de Coahuila y Nayarit y de los resultados obtenidos con la finalidad de identificar

⁵ Reglamento de elecciones

los alcances obtenidos en cada caso en la exploración y monitoreo de variables, particularmente con aquellas que puedan indicar VPMRG.

Si bien en el monitoreo se abordan diversas variables, la incorporación de la perspectiva de género y medición en el cumplimiento de paridad en esos espacios es la intención primera, permitiendo además de lo anterior abordar ámbitos de observancia en género de la persona enunciada, materia de violencia política, violencia mediática, presencia de estereotipos y discursos sexistas que atentan de manera directa contra la dignidad y la integridad psicológica y emocional de las mujeres, constituyendo también una vulneración al derecho a la participación política.

En el entendido de que los procesos electorales se desarrollan en una esfera general con las particularidades que a cada entidad correspondan, el fenómeno de la VPMRG debe ser un indicador presente y metodológicamente incorporado desde los marcos generales hasta su impacto en los lineamientos emitidos desde los OPL.

Para efectos del análisis, se aborda el comparativo en función de los marcos normativos generales aplicables en la materia y sus correspondientes derivaciones en cada entidad emitidos desde los Consejos Generales, el análisis comparativo de los resultados, sin duda representará la plataforma que soporte y fundamente el diseño y la propuesta de estrategias que permitan reforzar metodológicamente las acciones en la prevención de conductas que puedan constituir VPMRG.

Marco conceptual

Abordar el tema de la presencia y participación de las mujeres en el espacio público obliga a referir los mandatos de género derivados de la división sexual del trabajo que histórica y culturalmente a determinado el papel reproductivo y trabajo de cuidados de las mujeres confinándolas al espacio privado y el papel de proveedores y trabajo productivo de los hombres que les ha permitido permanecer en el espacio público y por ende, colocarlos en la disputa por el ejercicio del poder político en cualquiera de los ámbitos y contextos del espacio público, caracterizando a la arena política con la presencia y participación masculina.

La línea de tiempo ha ido marcando el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como ciudadanas y los logros legislativos que han derivado en normativas que garantizan además el pleno ejercicio de derechos en materia político electoral, desde las cuotas de género, la incorporación del principio de paridad y la reforma del 2019 *Paridad en Todo*, ha abonado a la construcción de la democracia paritaria; sin embargo, las mujeres han transitado el camino de la participación política desde la desventaja histórica generando una dinámica de resistencias sistémicas que nos ha hecho objeto de violencias que instrumentan discursos sexistas y demeritan nuestras capacidades por el solo hecho de ser mujeres.

Estos discursos que reproducen estereotipos sexistas y que son puestos ante el imaginario colectivo a través de los medios de comunicación, finalmente construyen opinión pública, reforzando la imagen de las mujeres en el contexto de los roles domésticos tradicionales y de nuestra vida privada, constituyendo un tipo de violencia que desde la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define y conceptualiza, que tiene por objeto o resultado limitar, anular, o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de una o varias mujeres, la cual puede ser perpetrada, entre otros agentes, por los medios de comunicación y sus integrantes.⁶

Marco normativo

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 442 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de este, constituye una infracción por parte de los sujetos de responsabilidad⁷.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece en el artículo 48 Bis la correspondencia en el ámbito de la competencia de los OPLES de incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

⁶ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última Reforma DOF 26-01-2024

⁷ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última Reforma DOF 01-04-2024

El artículo 296, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Adicionalmente, el artículo 298, incisos a) y b) determina los procedimientos relacionados con el monitoreo de programas de radio y televisión que transmiten noticias durante las precampañas y campañas electorales, en ese sentido dispone que, el OPL aprobará cuarenta y cinco días antes del inicio de las precampañas, la metodología que se utilizará para el monitoreo de noticias en este período; veinte días antes del inicio de las precampañas, aprobará el catálogo de programas de radio y televisión que emiten noticias y que estarán sujetos al proceso de monitoreo.

Para tal efecto, en el artículo 299 se considera que en lo que refiere al diseño de la metodología, deberán contemplarse al menos los siguientes:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden

noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.
- f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

Igualmente, en el artículo 300 se menciona que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

Por último el artículo 302 menciona la aprobación de los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los programas de radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes; mismos que deberán contener criterios homogéneos para exhortar a los medios de comunicación a sumarse a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que permita llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

El monitoreo de medios en Coahuila

El Instituto Electoral de Coahuila (IEC), en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, emite el Acuerdo IEC/CG/223/2023 mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales locales en el

estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas que regulen el seguimiento a los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como a la información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos, respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, bajo una estructura metodológica y temática de la información.

Con este referente, el Manual emitido por el IEC comprende cuatro apartados: *1. Apartado metodológico*: comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar; *2. Actividades preliminares*: referente a la contratación del servicio de monitoreo electoral; *3. Desarrollo*: comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes; y *4. Anexos*: incluye el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo, tanto en radio y televisión como de prensa escrita.

Además, no obstante que el Reglamento de Elecciones prevé la obligación de instrumentar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias solamente para los periodos de precampañas y campañas, el IEC consideró necesario que dicho monitoreo incluyera también a las etapas de intercampañas, veda electoral y jornada electoral, así como a la prensa escrita, ello con la finalidad de informar a la ciudadanía coahuilense y a las representaciones de los partidos políticos respecto del tratamiento que reciba cualquier precandidatura y candidatura en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral que correspondan, y a efecto de vigilar la equidad en la cobertura informativa que se dé respecto a éstas.

El Manual emitido por el IEC considera un tipo de monitoreo *cualitativo* con la finalidad de que el instituto pueda contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda, así como conocer el tiempo y espacio dedicado en los noticiarios o servicios informativos que difundan información relacionada con las y los actores políticos y el proceso electoral; para esto, se deberá contar con un análisis de la información reportada a partir de valoraciones del contenido, clasificándola como:

- Positiva. Cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor

favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.

- **Negativa:** Cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.
- **Neutra:** cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

Se establece además que también será necesario considerar la objetividad y la equidad con la finalidad de apegarse de manera fiel a los hechos relacionados con las y los actores políticos durante el proceso electoral.

Para efectos de la presente ponencia, centraremos el análisis en el apartado metodológico, el cual establece la ruta implementada detallándola a continuación:

Tabla 1. Ruta Metodológica para el Monitoreo de Radio, Televisión y Prensa Escrita-IEC.

METODOLOGÍA PARA MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA - IEC			
UNIDADES DE ANÁLISIS	SUJETOS DE ENUNCIACIÓN		OBJETO DE ENUNCIACIÓN
Pieza de Monitoreo Pieza Informativa Valoraciones	Medios de Comunicación Locución Conducción Reporteo Analistas Voz en off	Actores Políticos Organizaciones políticas Coaliciones Aspirantes a candidaturas independientes Precandidaturas Candidaturas Dirigentes, Militantes, simpatizantes	Menciones y Apariciones de actores políticos

VARIABLES DE MONITOREO
Tiempos de transmisión
Género Periodístico
Valoración de la Información
Recursos técnicos utilizados
Importancia de la nota
Registro de encuestas

**Fuente: Elaboración propia con información del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza.*

Para su implementación, en el Manual se establecen para cada uno de los elementos arriba citados criterios metodológicos específicos que permiten delimitarlos, en cuanto a las unidades de análisis se hace referencia a las menciones, el género periodístico y el tratamiento editorial que se le da a la información que se socializa ya sea a través del personal de medios de comunicación como de actores políticos, es decir, la manera en la que se instrumentan los discursos y la calidad y contenido de los mismos, en resumen, la ruta considera *dónde se habla, quien habla, de lo que se habla y como lo habla.*

La operacionalización de las variables establecidas para el Monitoreo considera medir el tiempo efectivo en minutos y segundos que ha sido destinado a información referente a las y los actores políticos, registrando el porcentaje en relación al total otorgado para los partidos políticos y candidaturas independientes sin distinción en el formato en que haya sido presentado: *nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión/análisis*, valorando la información a través de la identificación de adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionados por personas que pertenecen a medios de comunicación o por las y los actores políticos.

Si bien *quien lo dice, qué dice y cómo lo dice* son las preguntas que esta metodología nos permite responder, *a través de que* recurso lo dice es también un factor importante de monitoreo, ya que permite observar la dimensión e importancia que se le da a los actores políticos y que puede ser medida a partir de identificar las menciones y apariciones en radio, televisión, prensa escrita; si es a través de una nota o un reportaje, una entrevista o una

crónica; si es solo texto o lo acompaña una imagen, si es presentado al inicio del espacio noticioso, al final, en el resumen, en cintilla; durante los primeros cinco minutos o al final del programa así como la sección y el espacio físico en que aparece la mención, portada, contraportada, interiores, media plana, una plana, roba plana.

El monitoreo de medios en Nayarit

Ley Electoral del Estado de Nayarit contempla un capítulo donde se aborda la distribución de competencias en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en este espacio, es el artículo 296 el que menciona que corresponde el incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación de su competencia, durante los procesos electorales. Recae en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) la responsabilidad de realizar esta actividad observando las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que no existe legislación local relativa a la realización del monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El 15 de noviembre del 2021 el Consejo Local Electoral a través del IEEN-CLE-118/2023 aprobó la realización del monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral local 2024, así como se establece la metodología aplicable y el catálogo de programas; y mediante acuerdo IEEN-CLE-119/2023, aprobó que el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas para el proceso electoral local 2024 se realice por un tercero.

Continuando con las acciones sobre el monitoreo, el 24 de noviembre, a través del IEEN-CLE-120/2023 se aprueban las recomendaciones generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, durante el proceso electoral local ordinario 2024; el objetivo de estas recomendaciones generales es el invitar a los medios de comunicación a sumarse a la construcción de un marco de competencia

electoral transparente y equitativa que permita llevar a la ciudadanía Nayarita la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado .

En la metodología emitida por el IEEN se consideran siete apartados: *I. Fundamento legal:* Comprende la presentación de once elementos que sustentan la realización del monitoreo y su metodología, así como el catálogo de programas; *II. Consideraciones generales:* referente a una presentación del monitoreo, bases de colaboración, fechas, integración de perspectiva de género, y la mención a las recomendaciones generales; *III. Objetivos* y *IV. Objetivos específicos:* donde se expresan los objetivos de la metodología en todas sus aristas; *V. Criterios metodológicos:* comprende los elementos que permiten obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo; *VI. Variables de monitoreo:* incluyendo las que deberán ser consideradas para establecer correspondencia en todo el tiempo del monitoreo y realizar las métricas; *VII. Informes de resultados del monitoreo:* relatando la forma en que deberán presentarse.

Tanto en el Reglamento de Elecciones, como en el acuerdo y metodología aprobados se establece el instrumentar el monitoreo para el periodo de precampañas y campañas; se tienen informes de estos dos espacios y además de la intercampaña, veda electoral y jornada electoral⁸.

Uno de los objetivos específicos de la metodología aprobada indica la necesidad de: “*analizar cualitativamente la información recogida en el monitoreo de precampañas y campañas electorales, a la luz de los acontecimientos políticos y revelaciones periodísticas relevantes que ocurran durante dichos periodos*”; por ello se establece que los informes de resultados del monitoreo deben contar con interpretación cualitativa de los datos obtenidos y en el caso de considerar apoyos visuales deberían ir acompañados por una interpretación cualitativa que explique las tendencias y cambios.

⁸ Consultable en: <https://ieenayarit.org/monitoreo-encuestas2024>

Tabla 2. Ruta Metodológica para el Monitoreo de Radio, Televisión y Prensa Escrita-IEEN.

METODOLOGÍA PARA MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA - IEEN			
UNIDADES DE ANÁLISIS	SUJETOS DE ENUNCIACIÓN		OBJETO DE ENUNCIACIÓN
Pieza de Monitoreo Pieza Informativa Valoraciones	Medios de Comunicación Personas conductoras Personas reporteras o locutoras Personas analistas de información Cualquier voz en off	Actores Políticos Precandidaturas y candidaturas Candidaturas independientes Presidencias de los partidos políticos Líderes o lideresas de bancada Secretarías de Estado Líderes o lideresas morales o históricos Actores relevantes de las estructuras partidistas	Menciones sobre las precampañas y campañas Apariciones de precandidaturas y candidaturas
EXCEPCIONES			
No se tomará en cuenta aquella información que no mencione a las precandidaturas y candidaturas, partidos políticos o coaliciones. No se monitoreará aquella información emitida por algún otro sujeto que la metodología no considere.			
VARIABLES DE MONITOREO			
Tiempos de transmisión Género periodístico Valoración de la información Recursos técnicos utilizados para presentar la información Importancia de las noticias Registro de encuestas o sondeos de opinión			

Igualdad de género y no discriminación (género de la persona de la enunciación, uso de lenguaje incluyente y no sexista)

Violencia política contra las mujeres en razón de género (presencia de roles o estereotipos de género)

Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;

Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;

Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;

Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y

Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.

**Fuente: Elaboración propia con información del acuerdo IEEN-CLE-118/2023 por el que se aprobó la realización del monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral local 2024, así como se establece la metodología aplicable y el catálogo de programas.*

Para su implementación, se advierte que para cada criterio metodológico delimitado se analizan las variables de monitoreo; así como lo establecido en el IEC, la ruta considera *dónde se habla, quien habla, de lo que se habla y como lo habla.*

Si bien en las variables cuantitativas se mide el tiempo destinado a la información, se debe precisar que son cinco géneros los evaluados: *nota informativa; entrevista; debate; reportaje; y opinión y análisis;* coincidiendo de nueva cuenta con los géneros considerados en el IEC. Además, la valoración de la información permite contabilizar adjetivos calificativos en las piezas informativas.

Cabe mencionar los recursos técnicos para presentar la información identificando que en radio se pueden tomar en cuenta: *cita y voz, cita y audio, solo voz, solo cita;* en televisión: *voz e imagen, cita e imagen, solo voz, solo imagen y solo cita.* Otro aspecto que se evalúa es la importancia de la nota, tanto en su ubicación o el segmento de tiempo en que aparece la nota.

Resultados obtenidos y comparación

Para efectos del presente trabajo, se resaltan los componentes consistentes en la identificación de elementos que permitan generar acciones que contribuyan a erradicar la discriminación

basada en estereotipos de género, así como la utilización de un lenguaje con perspectiva de género y de manera muy específica velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres evitando la utilización sexista del lenguaje.⁹

Para enmarcar las similitudes y diferencias entre ambas metodologías y por consecuencia sus resultados se presenta una tabla informativa sobre los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024 en ambas entidades:

Tabla 3. Información sobre los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024.

Aspecto	COAHUILA	NAYARIT
Inicio de proceso	01 de enero	07 de enero
Periodo de precampaña	09 de enero al 17 de febrero	22 de enero al 10 de febrero
Periodo de campaña	31 de marzo al 29 de mayo	30 de abril al 29 de mayo
Etapas incluidas	Precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral	Precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral
Medios incluidos	Radio, televisión y prensa escrita	Radio, televisión, medios impresos, programas de revista, fanpage, portales web
Realizado por	Control de Medios	Universidad Autónoma de Nayarit
Total de candidaturas	4,173	3,015
Candidaturas mujeres	2,250	1,856

**Fuente: Elaboración propia.*

Si bien en ambas entidades se establecen los criterios metodológicos para el Monitoreo, el ejercicio que se presenta, enfoca principalmente la operacionalización de las variables definidas en la metodología y la incorporación de la perspectiva de género como categoría analítica, con la intención de observar si la información derivada de los informes de monitoreo permiten, o no, advertir, en los discursos mediáticos y actos comunicativos de los medios locales, casos que pudieran caer en los supuestos de violencia política contra las

⁹ Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Última Reforma DOF 21-10-2021

mujeres en razón de género, para que por un lado puedan generarse propuestas académicas para la definición de metodologías y de manera más sustancial poder implementar acciones de prevención de este tipo de violencia, que ha frenado e impactado de manera negativa el avance de las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos político electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia.

Resultados del monitoreo en Coahuila

El Informe final¹⁰ presentado por la empresa encargada de llevar a cabo el monitoreo en el estado de Coahuila, abarca el período comprendido del nueve de enero al dos de junio de dos mil veinticuatro y fue desarrollado bajo los criterios metodológicos establecidos considerando además el tema de Perspectiva de Género y No Discriminación, derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada el trece de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se consideró relevante incorporar tres nuevas variables referentes al tema de discriminación y violencia política en razón de género:

- Equidad de género en los conductores, conductoras, autores y autoras, así como equidad de género en actores políticos.
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista
- Violencia política contra las mujeres en razón de género

La incorporación de estas tres variables tiene el propósito de identificar la presencia de estereotipos de género vinculada al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género, clasificándola como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

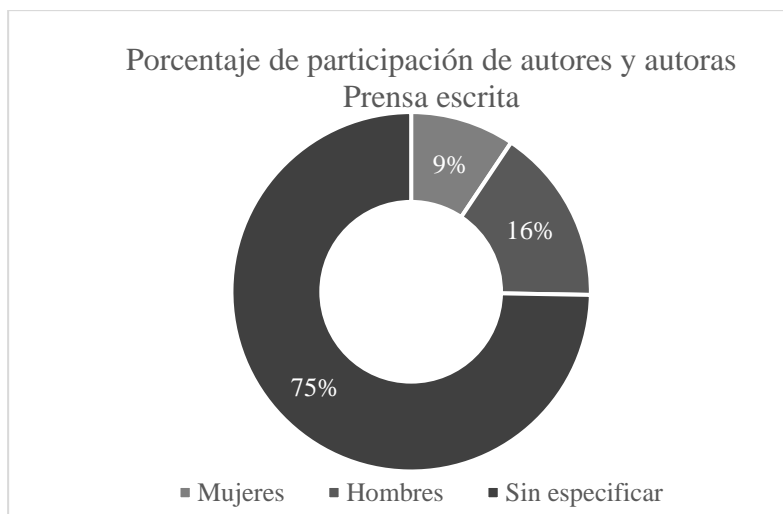
Equidad de Género

Se tienen métricas tanto de las personas autoras, conductoras y locutoras como las candidaturas, en razón de que es importante tanto quien enuncia o presenta la noticia como quién es objeto de ella.

¹⁰ Informe de Monitoreo de Espacios Noticiosos en Radio, Televisión, Prensa escrita y Reporte de Encuesta y Sondeos de Opinión Pública para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Gráfico 1. Porcentaje de participación de autores y autoras. Prensa escrita.

PRENSA ESCRITA	
Mujeres	910
Hombres	1,539
Sin especificar	7,238

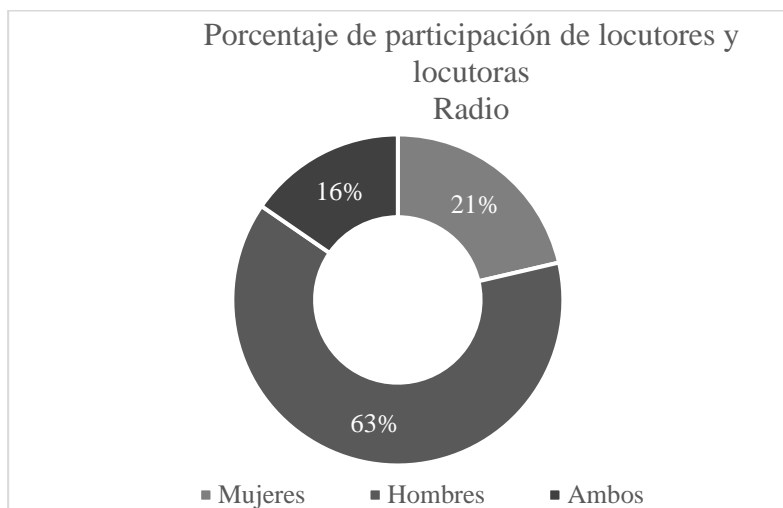


*Fuente: Análisis y Control de Medios SIMMCA 2023-2024

De las 9,687 notas obtenidas en prensa escrita, se registró la participación de 910 mujeres como autoras de notas periodísticas, 1,539 hombres y en 7,238 no está especificado el género del autor o autora.

Gráfico 2. Porcentaje de participación de autores y autoras. Radio.

RADIO	
Mujeres	426
Hombres	1260
Ambos	307

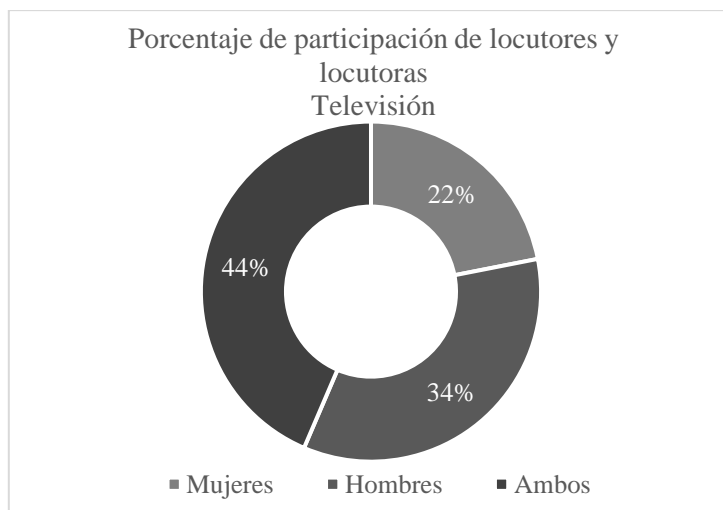


*Fuente: Análisis y Control de Medios SIMMCA 2023-2024

Se obtiene participación de locutores y locutoras, de las 1,993 notas obtenidas en espacios noticiosos de radio, se tuvo la participación de 426 mujeres registradas como locutoras de espacios noticiosos, 1,260 hombres y se registran 307 notas donde los titulares son un hombre y una mujer.

Gráfico 3. Porcentaje de participación de autores y autoras. Televisión.

TELEVISIÓN	
Mujeres	471
Hombres	742
Ambos	936



*Fuente: Análisis y Control de Medios SIMMCA 2023-2024

Se obtiene participación de locutores y locutoras, de las 2,149 notas obtenidas en espacios noticiosos de televisión, donde participan 471 mujeres registradas como locutoras de espacios noticiosos, 742 hombres y 936 notas donde los titulares son un hombre y una mujer. Con el objeto de incorporar el tema de equidad de género, el informe incluye datos desagregados por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las candidatas y los candidatos.

Gráfico 4. Menciones obtenidas de candidatas y candidatos.

Menciones	
Mujeres	434
Hombres	1,354



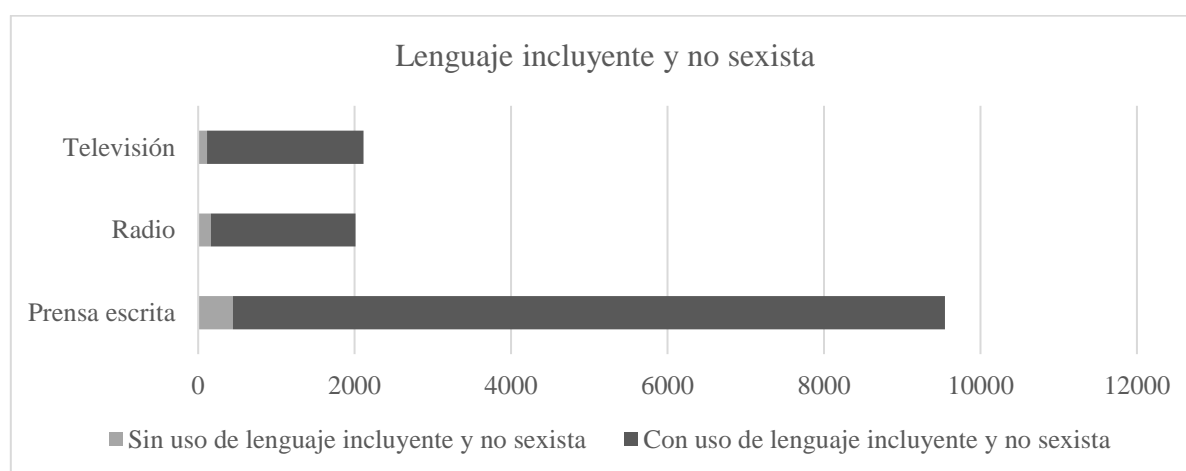
*Fuente: Análisis y Control de Medios SIMMCA 2023-2024

Para este período monitoreado, de los medios de comunicación prensa escrita, radio y televisión, se registran: Prensa escrita: 333 menciones de mujeres y 972 menciones de hombres. Radio: 28 menciones de mujeres y 179 menciones de hombres. Televisión: 73 menciones de mujeres y 203 menciones de hombres.

Uso de lenguaje Incluyente y No Sexista.

Durante el periodo monitoreado en la etapa de campaña, se monitorea un total de 724 notas sin hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista: 446 en prensa escrita, 163 en radio y 115 en televisión.

Gráfico 5. Lenguaje incluyente y no sexista.



**Fuente: Análisis y Control de Medios SIMMCA 2023-2024*

En este sentido, una manera de afectar a los grupos en situación de vulnerabilidad es omitir el uso de lenguaje incluyente y no sexista. Se tuvo un total de 13,105 notas donde si se realiza la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad. El 71.1% de las omisiones de lenguaje incluyente y no sexista fueron realizadas por hombres y el 28.9% de las omisiones realizadas por mujeres.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Con base en la metodología, esta variable permitió identificar la presencia de estereotipos de género vinculados al tema de violencia política contra las mujeres. Al respecto, se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos más no limitativos, se enlistan a continuación:

- Cosificación de las mujeres. Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
- Roles domésticos. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos tradicionales (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada. Rasgos físicos o vestimenta. Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
- Edad. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
- Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación, falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia, impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia). Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Y una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas acendradas de dominio masculino patriarcal.

De las 13,829 notas monitoreadas en medios de comunicación prensa escrita, radio y televisión, se presentan 5 notas con estereotipo de género.

Síntesis Coahuila

En síntesis, el informe final¹¹ presentado da cuenta de que con respecto a la paridad de género se registra que, 1,807 mujeres están dedicadas a la enunciación de noticias y 3,541 hombres los dedicados a la enunciación de noticias. Se registran 434 mujeres mencionadas en la participación y aspiración de cargos políticos y se registran 1,354 hombres mencionados en

¹¹ Informe Final del 22 de enero al 29 de mayo de 2024. (Etapas de Precampaña, Intercampaña y Campaña)

la participación y aspiración de cargos políticos. Se registran 724 notas sin realizar el Uso del lenguaje incluyente. 5 notas con estereotipo de género.

Resultados Nayarit

El informe final presentado por la Universidad Autónoma de Nayarit, contempló las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, comprendidas en el periodo del 22 de enero al 29 de mayo; cabe mencionar que si bien se entregaron otros dos documentos con análisis sobre la veda electoral y la jornada estos no se incluyeron en las métricas del informe final. Este informe respeta la metodología aprobada en el acuerdo IEEN-CLE-118/2023 y con motivo de este análisis se presentan los resultados de las variables relacionadas con:

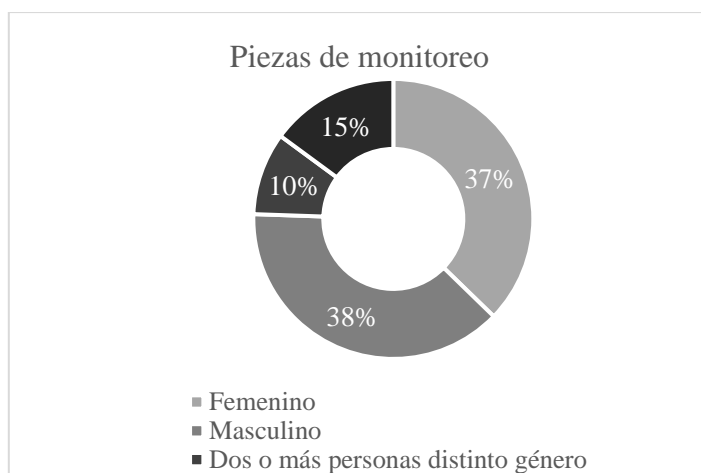
- Tiempo dedicado por género de las personas candidatas
- Valoración por género en radio, televisión, programas de revista y medios digitales
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista
- Violencia política contra las mujeres en razón de género

Tiempo dedicado por Género

De las 4,477 piezas de monitoreo en las cuáles se registró el género de la persona enunciada durante el periodo de monitoreo, 1,667 de ellas son para el género femenino, 1,713 de género masculino, en 427 se habla de dos o más personas de distinto género y 667 no incluyeron especificación de género.

Gráfico 6. Piezas de monitoreo. Nayarit.

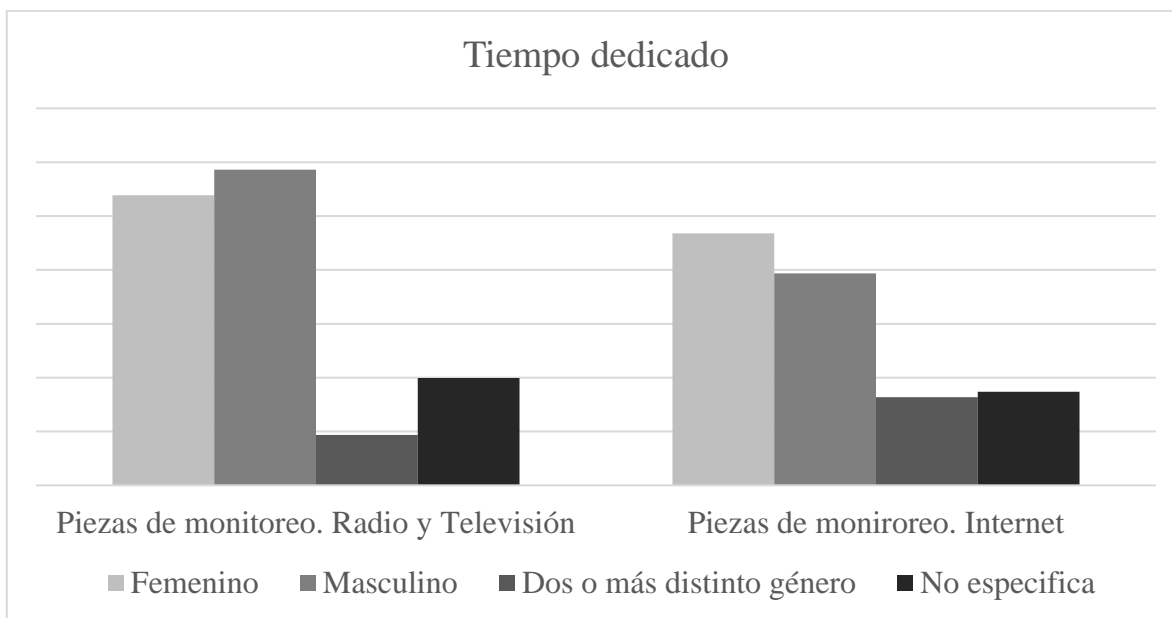
Piezas de monitoreo	
Femenino	1,667
Masculino	1,713
Dos o más personas distinto género	427
No especifica	667



**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

En cantidad de piezas de monitoreo se dedicaron más piezas a candidaturas de género masculino y esto sigue un comportamiento similar en el tiempo dedicado a estas piezas en radio y televisión; considerando los tiempos en internet se dedica más a las de género femenino. Del total de piezas de monitoreo de radio y televisión se dedicó un total de 14 horas con 57 minutos y 53 segundos para el género femenino, 16 horas con 17 minutos y 4 segundos para hablar de personas de género masculino, en 2 horas con 35 minutos y 54 segundos se referían a una o más personas de distintos géneros y en 5 horas con 32 minutos y 9 segundos no se especifica el sexo de la persona de la que se habla. En internet el tiempo total de piezas de monitoreo registradas para el género femenino es de 12 horas con 59 minutos y 55 segundos, en tanto que, el tiempo total dedicado al género masculino fue de 10 horas con 56 minutos y 25 segundos, en 4 horas con 32 minutos y 38 segundos se habla de una o más personas y en seis horas cuarenta y nueve minutos y 9 segundos no se especifica género.

Gráfico 7. Tiempo dedicado en Piezas de monitoreo. Nayarit.

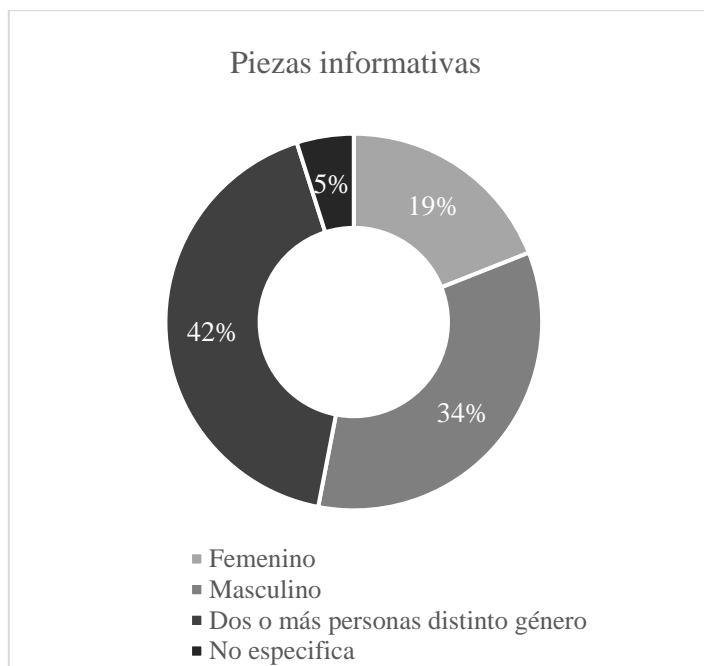


**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

Respecto a las 858 piezas informativas en las cuáles se registró el sexo de la persona enunciada durante el periodo, 163 de ellas son del género femenino, 292 para el género masculino, en 361 se habla de dos o más personas de distinto género y en 42 no se especifica el género de la persona.

Gráfico 8. Piezas informativas. Nayarit.

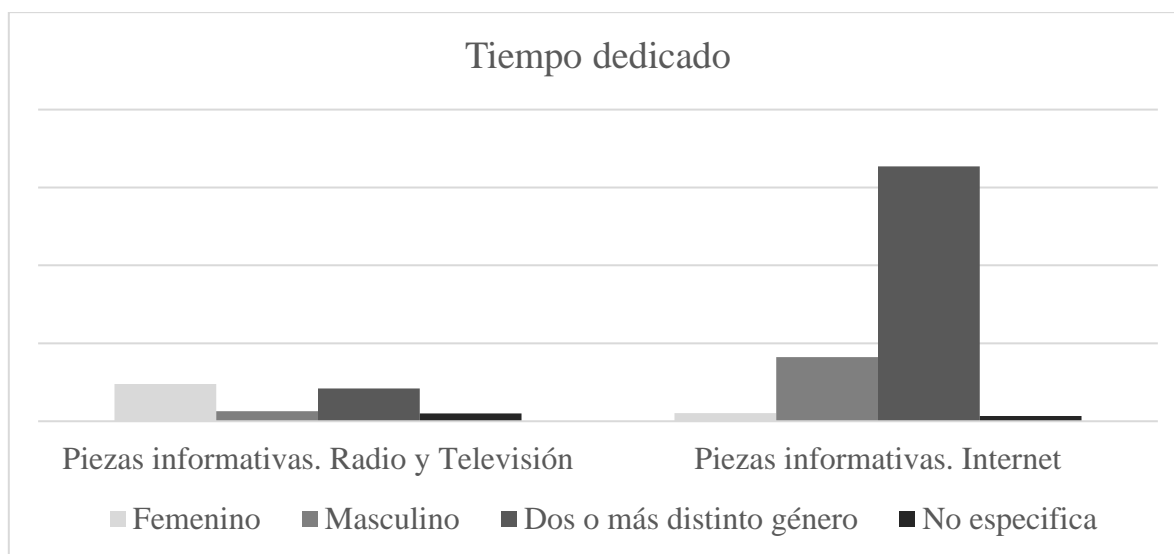
Piezas informativas	
Femenino	163
Masculino	292
Dos o más personas distinto género	361
No especifica	42



**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

En piezas informativas de radio y televisión se dedicó un total de 6 horas 39 minutos y 36 segundos en notas con personas de género femenino, 1 hora con 47 minutos y 36 segundos para hablar de personas de género masculino, en 5 horas con 51 minutos con 12 segundos se referían a una o más personas de distintos géneros y en 1 hora con 25 minutos y 9 segundos no se especificó el género. En internet el tiempo total de piezas informativas registradas para género femenino fue de 1 hora con 28 minutos y 44 segundos, 11 horas con 24 minutos y 40 segundos para hablar de personas de género masculino, en 45 horas con 25 minutos y 47 segundos se referían a una o más personas de distintos géneros y en 54 minutos con 34 segundos no se especificó el sexo de la persona.

Gráfico 9. Tiempo dedicado en Piezas informativas. Nayarit.

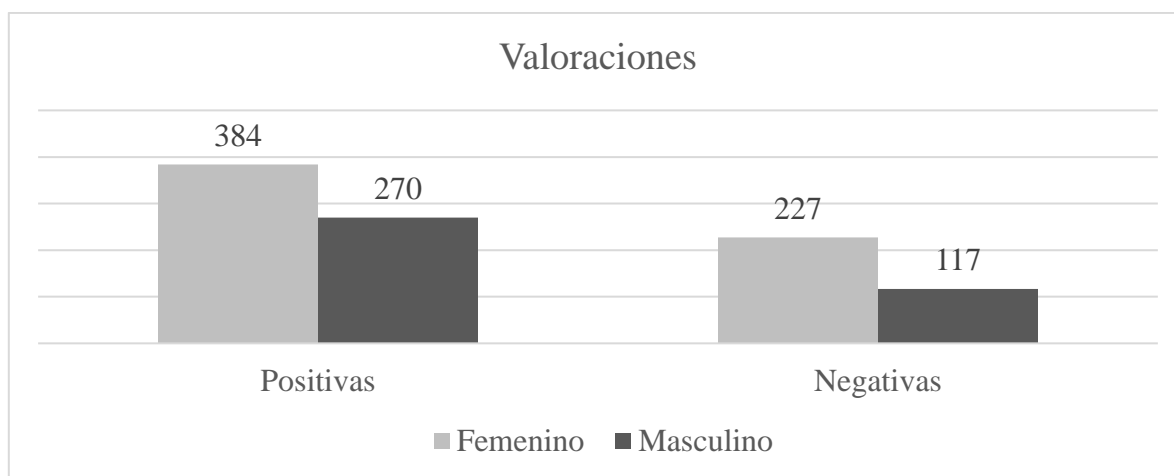


**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

Valoración por género

Durante el periodo de monitoreo, del total de las valoraciones se registraron 384 piezas con valoraciones positivas para el género femenino y 270 para el masculino, el género masculino registra 117 valoraciones negativas, en tanto que el femenino 227, por lo tanto, el mayor número de piezas monitoreadas con valoraciones negativas son del género femenino.

Gráfico 10. Valoraciones. Nayarit.



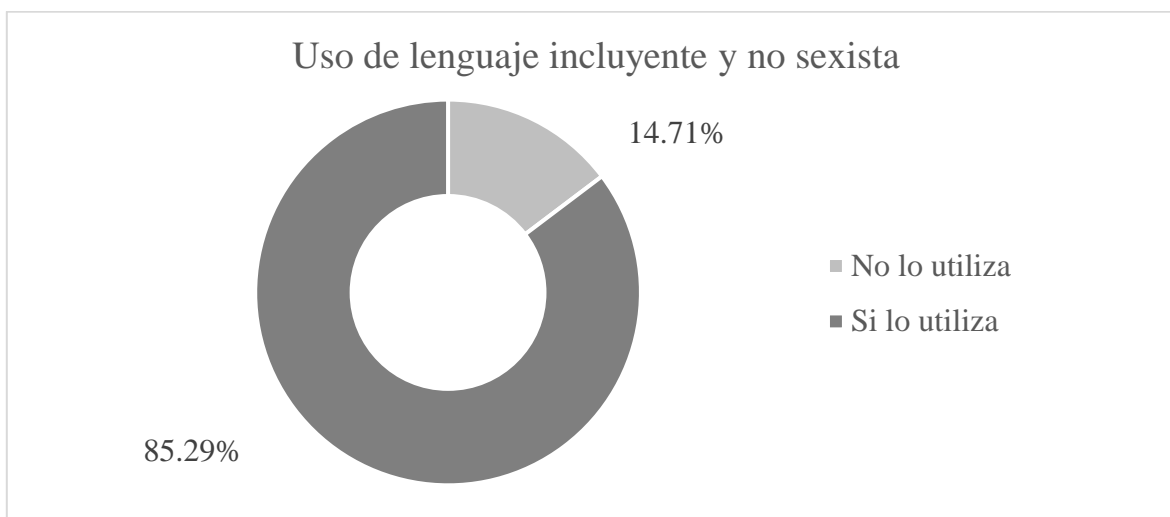
**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

Uso de lenguaje Incluyente y No Sexista.

En un 14.71% de las piezas señaladas no se utiliza lenguaje incluyente y no sexista, del total de las piezas que hacen uso de lenguaje incluyente 56.80% lo hace en el título de la nota y

90.83% en el contenido de la nota. Se tienen 278 unidades de análisis de internet (que incluye páginas web y sitios de Facebook), 232 de radio y televisión y 128 de medios impresos que no hacen uso de lenguaje incluyente.

Gráfico 11. Uso de lenguaje incluyente. Nayarit.



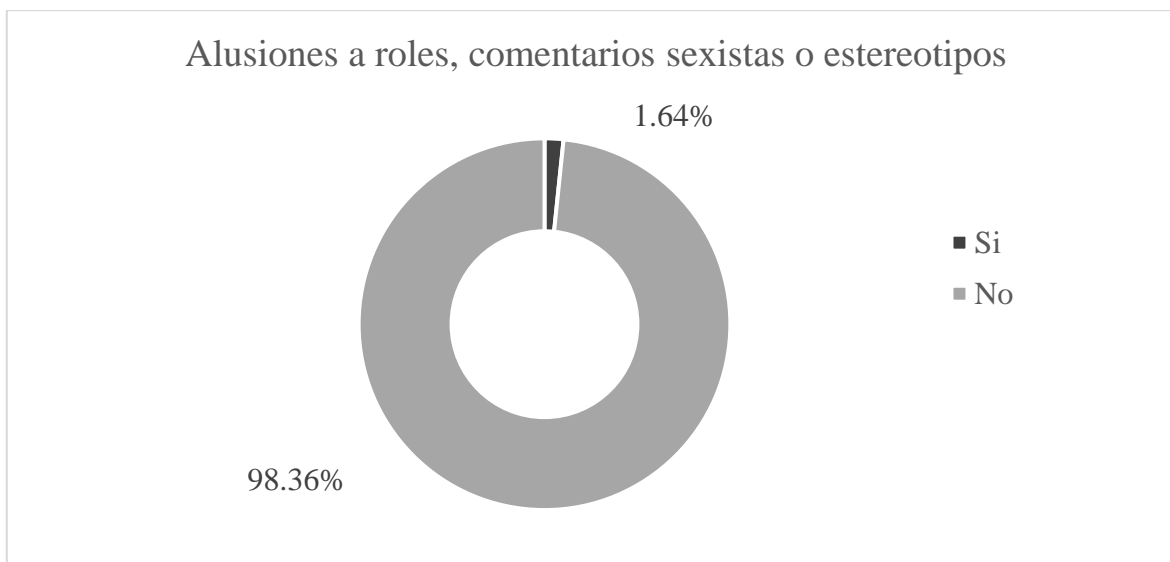
**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

En las piezas sin uso de lenguaje incluyente se tienen que en 406 se hace escaso o nulo uso de expresiones neutras para evitar masculinizar o feminizar, en 327 no mencionan cargos públicos en femenino, 266 solo utiliza expresiones en masculino, en 65 piezas se limita al uso de artículos en femenino y masculino y en 25 se omite mencionar la participación femenina.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En el 1.64% del total de las piezas monitoreadas se identificó la presencia de estereotipos de género, entre los señalados se mencionan alusión a roles domésticos, rasgos de subordinación, expresiones sexistas en las declaraciones, cosificación de la mujer, rasgos físicos o de vestimenta, es importante señalar que se pueden identificar más de un estereotipo en una pieza.

Gráfico 12. Estereotipos de género. Nayarit.



**Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Final*

En el informe se relataron las notas en las que se identificaron acciones relacionadas con la presencia de estereotipos o lenguaje sexista, durante el periodo de monitoreo; para cada una de ellas se relataba el título de la nota, el medio por el que se transmitió, la fecha, si se relacionaba con alguna precandidatura o candidatura, el link en caso de encontrarse de manera digital, la imagen de la nota o transcripción en su caso y observaciones. Esta herramienta fue útil para entender los estereotipos, el uso de lenguaje sexista, relacionados con discriminación.

Síntesis Nayarit

En síntesis, el informe final presentado da cuenta que se dedican más piezas de monitoreo al género masculino, con un total de 1,713 en relación a las 1,667 dedicadas al género femenino, en cuanto al tiempo esto es similar en el dedicado en radio y televisión, sin embargo, en internet la tendencia es contraria, dedicando más tiempo al género femenino. En las piezas informativas de igual manera se mencionan más a las personas de género masculino, siendo similar la tendencia en el tiempo dedicado en internet, más no así en radio y televisión que dedicaron más tiempo a las mujeres. En relación con las valoraciones negativas estas fueron más numerosas para las mujeres que para los hombres. Se tuvieron 278 unidades de análisis que no hacen uso de lenguaje incluyente. En un 1.64% de las piezas monitoreadas se identificó la presencia de estereotipos de género.

Contraste

Si bien existen elementos similares en función de su origen (obligación de los OPL), hay situaciones diferentes que surgen en una visión desde lo local; por ejemplo, el análisis de las personas enunciantes que se prevé en el informe presentado ante el IEC, donde por género se menciona a la persona autora, conductora o locutora, no fue considerado en el informe presentado en Nayarit. Con relación al tiempo dedicado por pieza de monitoreo o pieza informativa este si fue presentado ante el IEEN, situación que no fue prevista en el informe que tuvo el IEC. Por último, en los medios considerados en el análisis, para ambos casos se incluye prensa escrita, y en el caso de Nayarit, además espacios digitales.

Retos a futuro

Como tal, el monitoreo de medios considera las métricas del análisis cuantitativo y el análisis cualitativo, en ese ámbito habría de considerar lo relativo a los medios masivos de comunicación y las personas que ejercen la actividad periodística; donde existen también normativas aplicables que regulan su práctica y el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite¹² y que al igual deberán atender a las disposiciones derivadas de nuestra carta magna e impactadas en su propia normativa, por lo que es necesario establecer una relación de diálogo que instrumenta la armonización y genere sinergias con la intención de dar cumplimiento a lo establecido para los procesos electorales, particularmente en el tema de la VPMRG.

En este mismo tema y conscientes de la importancia y necesidad de trabajar de manera conjunta, tanto el IEC como el IEEN implementaron durante el Proceso Electoral Local 2024, capacitaciones para medios de comunicación y personas que ejercen la labor periodística; a través de la cual se ofrecieron herramientas, referentes legales y normativos que regulan la práctica periodística y la comunicación mediática.

Si bien un común denominador es que los OPL pueden hacer recomendaciones generales o guías orientadoras, es cierto que en ninguna manera pueden ir contra la libertad de expresión

¹² Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Última Reforma DOF 01-04-2024

y la libre manifestación de las ideas, los límites constitucionales deberá permitirnos medir y contrastar de tal manera que la información difundida en espacios noticiosos a través de diversos medios de comunicación es una obligación, al estar relacionada con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, así como con el derecho de las precandidaturas y candidaturas a contender en igualdad de circunstancias y al respecto de su dignidad como personas.

Otro de los elementos asociados es la consideración de la prensa escrita o medios impresos, que tanto el IEC como el IEEN incluyeron en su metodología; así como los programas de revista, fanpage, portales web como objeto de monitoreo, que fueron incluidos por el IEEN; y que en cantidad de notas representan un número considerable de espacios en menciones.

El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante; o bien, por creer que con enunciar a un grupo – como los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas; si bien el debate sobre su uso ha estado en la mesa desde hace tiempo; la igualdad de participación dependerá en gran medida que se nombre tanto a las mujeres como a grupos de atención prioritaria para que sean visibilizados.

El reto inicial es identificar y construir una incorporación natural de cobertura y difusión equitativa en los programas que difunden noticias; de igual manera, en un ideal, el uso generalizado de lenguaje no sexista e incluyente en cualquier medio debería ser en la totalidad de esas notas; por último, la eliminación de estereotipos o formas de discriminación y la búsqueda de evitar acciones que puedan actualizar VPMRG sería el logro más grande en estos espacios noticiosos.

Con lo anterior se impulsarían activamente los derechos político-electorales de las mujeres en los programas que difunden noticias, difundiendo una imagen igualitaria, plural y no estereotipada, orientada a promover y visibilizar su presencia y participación en la vida pública y política, incluyendo los cargos de toma de decisiones.

Conclusiones

El Monitoreo de Medios entendido desde una aproximación académica, es un proceso que obedece a una ruta metodológica que permite observar y registrar de manera crítica y detallada el comportamiento de los medios masivos durante el período electoral; es necesario que a partir de indicadores normativos y metodológicos sea posible evaluar su implementación y la utilidad de la información presentada en los Informes de Monitoreo.

Indicadores normativos: Si bien en nuestro país contamos con un marco normativo que ha sido reformados para cumplir con los compromisos signados a nivel internacional, a nivel estatal merece un trabajo de armonización que puedan reflejar concordancia con lo establecido en los tratados internacionales sobre los derechos políticos electorales de las mujeres y la garantía para su ejercicio pleno; las Leyes Generales que han sido recientemente reformadas, establecen la obligatoriedad de generar metodologías que no solamente observen el cumplimiento de las pautas y tiempos para medios de comunicación como para partidos políticos, sino que éstas cumplan también con el principio de paridad, se den en condiciones de igualdad, cumplan con una distribución equilibrada en la asignación de tiempos y espacios además de considerar discursos libres de estereotipos sexistas.

La importancia de esta armonización radica en la necesidad de fundamentar y sustentar los acuerdos emitidos que a su vez dan soporte legal y enmarcan el diseño metodológico, por lo que es importante que desde los OPL se lleve a cabo una revisión del marco normativo y adecuar lo correspondiente en los lineamientos o en su caso manuales de monitoreo con la intención de que la violencia política sea también una variable a considerar.

Indicadores Metodológicos: Si no existe un referente o sustento legal que lo determine, el monitoreo de medios seguirá atendiendo única y exclusivamente a la vigilancia; la metodología implementada implica un análisis cualitativo, sin embargo, la información proporcionada es cercana a una descripción numérica de las variables. Por otro lado, lo correspondiente a la paridad de género aparece solamente como apartados en el documento de monitoreo y la información que arroja de igual manera una dimensión numérica, por lo que el factor no visible y que se considera de suma importancia es la incorporación de la perspectiva de género como metodología analítica, este elemento es imperativo.

La conjunción de estos dos ejes de indicadores, no solamente permitirá armonizar aspectos normativos y metodológicos, sino que también podrá alinear los procedimientos previos y subsecuentes al trabajo de monitoreo; previo al trabajo de monitoreo, el diseño de la ruta metodológica es una excelente oportunidad para generar sinergias con las empresas e instituciones de educación superior; la definición y elaboración de lineamientos específicos y los términos de referencia que habrán de cumplirse en el trabajo de monitoreo deberán atenderse con la finalidad de que la información que resulte pueda instrumentar estrategias de prevención, atención y sanción de casos que estén en los supuestos de VPMRG.

Los lineamientos específicos y los términos de referencia son determinantes para garantizar que los entes institucionales y/o empresariales interesados en llevar a cabo el trabajo de monitoreo, tengan el conocimiento teórico y la capacidad técnica necesaria para llevarlo a cabo.

Finalmente y relacionado con las estructuras orgánicas de los OPL, es de suma importancia analizar los procedimientos institucionales que se siguen para cumplir con lo referente a los monitoreos; en el caso abordado, una línea de especial preocupación es la coordinación intrainstitucional, dado que los procesos administrativos y las atribuciones y competencias de cada área no establecen procedimientos conjuntos que garanticen un abordaje integral, existiendo desconexión entre las áreas encargadas del sustento legal, las que llevan a cabo los procesos administrativos, quienes deben vigilar el cumplimiento de lo establecido en el manual y quienes al final del proceso interpretan y sistematizan los resultados.

Lo anterior resulta ser de gran importancia dado que en esta última etapa, la de análisis y sistematización de resultados radica la oportunidad no solamente de prevenir, atender y sancionar los supuestos de VPMRG, permite evaluar los procesos electorales y los marcos normativos y su obligado cumplimiento y generar estrategias que atiendan y resuelvan los hallazgos que vulneran los derechos político electorales de las mujeres así como también se presenta la oportunidad para visibilizar buenas prácticas y abonar al avance de las mujeres en la esfera pública.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [consulta: 11 10 2024]

Instituto Electoral de Coahuila (2023) Acuerdos. [en línea] disponible en <https://www.iec.org.mx/v1/index.php/using-joomla/extensions/components/content-component/article-categories/539-mod-acu-2023> [consulta: 11 10 2024].

Instituto Estatal Electoral de Nayarit (2023) Actas y acuerdos. [en línea] disponible en <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2023> [consulta: 11 10 2024].

Instituto Estatal Electoral de Nayarit (2024) Actas y acuerdos. [en línea] disponible en <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2024> [consulta: 11 10 2024].

Instituto Nacional Electoral (2018) Reglamento de Elecciones [en línea] disponible en <https://ine.mx/reglamento-de-elecciones/> [consulta: 11 10 2024].

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> [consulta: 11 10 2024].

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm> [consulta: 11 10 2024].